

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6126

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se acepta la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas 15 y 22, situados en la anteriormente denominada zona III (Sahara).

Ilmo. Sr.: La Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima, titular de los permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas 15 y 22 del mapa oficial de la denominada en la anterior Ley de Hidrocarburos zona III (Sahara), adjudicados por Decreto 1500/1970, de 8 de mayo, presentó escrito de renuncia total a los citados permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que la titular ha cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos siguientes: expedientes números 208 y 209, situados sobre las cuadrículas 15 y 22 del mapa oficial de la denominada en la anterior Ley de Hidrocarburos zona III (Sahara), adjudicados por Decreto 1500/1970, de 8 de mayo.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación de los permisos renunciados, por aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la mencionada Ley de 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6127

ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se incluye a «Unamuno, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12;

«Unamuno, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 8.º, para llevar a cabo la instalación de una nueva planta productiva en el polígono industrial de Itziar, Deva (Guipúzcoa), y la ampliación de las instalaciones actualmente existentes en Ermua (Vizcaya), todas las cuales se dedicarán a la fabricación de amortiguadores, con destino a la industria del automóvil. Dicho plan de nueva instalación y ampliación ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de enero de 1975;

Satisfaciendo el programa presentado por «Unamuno, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Unamuno, S. A.», pueda disfrutar de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto;

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Unamuno, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Unamuno, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Indus-

trias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de enero de 1975, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

6128

ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se incluye a «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» en el sector de fabricantes de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12;

«S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 8.º, para llevar a cabo la ampliación y modernización de las instalaciones productivas que dicha Empresa posee en la actualidad en Echévarri (Vizcaya) y dedicadas a la fabricación de piezas fundidas en hierro, con destino a la industria del automóvil. Dicho plan de ampliación y modernización ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de enero de 1975;

Satisfaciendo el programa presentado por «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» pueda disfrutar de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto;

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 13 de enero de 1975, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

6129

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.884, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laborato-

rios Liade, S. A.), contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Laboratorios Liade» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con expresa declaración del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción de la marca número quinientos mil doscientos noventa y dos, «Dietagen Laboratorios Liade, S. A.»; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6130

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.669, promovido por doña María del Carmen Fitgibbon contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.669, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María del Carmen Fitgibbon contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969 se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María del Carmen Fitgibbon contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la debemos declarar y declaramos nula, declarando en su lugar que procede inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial el rótulo comercial solicitado, «The English Centre, El Centro Inglés», tal y como se solicita, y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6131

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.687, promovido por don José Barea Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.687, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Barea Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscien-

tos ochenta y siete de mil mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de don José Barea Rodríguez, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho en cuanto denegaron la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, presentado a tales efectos por el actual recurrente, denegación que se mantiene por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6132

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.591, promovido por «Société Anonyme Carven» contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.591, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Anonyme Carven» contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société Anonyme Carven» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulo por estimar que no se ajusta a derecho, y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6133

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.657, promovido por «I. N. I. B. S. A., Alimentación», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.657, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «I. N. I. B. S. A., Alimentación», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldo-